

Sres. de
Empresa Provincial de Energía de Santa Fe
Oficina Sunchales

PRESENTE

De mi mayor consideración:

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
01.04.25	2445NP
HORA: 11:18	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	

Sunchales, marzo de 2025

Me dirijo a ustedes en mi calidad de usuario del servicio eléctrico en la ciudad de Sunchales con el fin de manifestar mi disconformidad respecto a la modalidad de cobro del concepto "Cuota de Alumbrado Público" (C.A.P.), el cual se encuentra incluido en mi factura de energía eléctrica.

Considero que el cobro de este servicio de manera proporcional al consumo domiciliario no es equitativo ni razonable, dado que el alumbrado público beneficia a todos los habitantes por igual y su costo no debería ser trasladado individualmente según el consumo particular de cada usuario. Como ejemplo, en mi domicilio, sito en la calle San Luis, existen cuatro luminarias de alumbrado público, y sin embargo, debido a mi mayor consumo de energía, el monto que abono por este concepto es significativamente superior al de otros vecinos con igual situación de frentista. Además, en varias oportunidades se han observado luces públicas encendidas innecesariamente en horario diurno, generando un consumo adicional que los usuarios no podemos controlar.

Asimismo, en mi factura también se incluyen los siguientes conceptos:

- Ley 6604 de la Provincia de Santa Fe (1.5% del importe básico)
- Ley 7797 de la Provincia de Santa Fe (6% del importe básico)

Según mi interpretación de la normativa vigente, el costo derivado de la Ley 7797 no debería ser trasladado a los usuarios residenciales, ya que se trata de una obligación que la Empresa Provincial de Energía debe cumplir con las municipalidades y comunas, sin que ello implique un aumento en la tarifa final de los usuarios.

Según mi interpretación de la normativa vigente, el costo derivado de la Ley 6604 tampoco debería ser trasladado directamente a los usuarios, ya que su finalidad es financiar obras y mejoras en la infraestructura eléctrica de la provincia. La responsabilidad de la inversión en redes y mantenimiento del servicio recae en la empresa prestataria y no en los consumidores residenciales a través de un cargo adicional en la facturación. Por lo tanto, considero que este cobro resulta improcedente.

A continuación, detallo un ejemplo de mi facturación:

- Total a pagar en dos cuotas: \$61.938,12
- Importe básico (consumo real): \$39.609,49
- Importe de leyes, C.A.P. e IVA: \$22.327,63

Solicito, por lo tanto, una pronta revisión de la metodología de facturación y una respuesta formal sobre este reclamo. Asimismo, considerando que el cobro de estos conceptos ha sido indebido, solicito que se evalúe la posibilidad de una devolución retroactiva de los importes cobrados incorrectamente en períodos anteriores.

Sin otro particular, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



Andrés D. Culasso
DNI 11.152.593
San Luis 467
2322 - Sunchales

cc. Concejo Deliberante de Sunchales
cc. Defensa al Consumidor